

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, a apoderada demandante allegó memorial poniendo de presente que la cuenta de la demandante es una cuenta de ahorros de Bancolombia No. 74100004379. Asimismo, informó que su mandante se encuentra registrada en la Notaria Octava del Círculo de Cali, bajo indicativo serial No. 5797728.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 24 de febrero de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

AUTO No. 416

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

i) Del memorial arrimado por la apoderada demandante, donde se dio cuenta de los datos de la cuenta bancaria con que cuenta la demandante para efectos de que sea consignada la suma por concepto de alimentos de la menor de edad, se pone en conocimiento al demandado a efectos de que acredite el pago correspondiente.

ii) De la información suministrada relativa a la inscripción del nacimiento de la demandante, se dispone librar el oficio correspondiente para materializar la inscripción de la sentencia que decretó la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico.

Por secretaria o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera concomitante con la publicación por estados remitir la información de la cuenta al demandado y a su vez librar el oficio a la Notaria respectiva para materializar la inscripción de la sentencia.

iii) Finalmente se requiere a secretaria de este Juzgado para que por sí o a través del personal designado para ello se sirva **DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO**, dar cumplimiento a lo previsto en el numeral séptimo de la sentencia dictada en audiencia el pasado 26 de enero de 2023.

SÉPTIMO. Dar por terminada la presente diligencia, **ARCHIVAR** estas en MEDIO DIGITAL y hacer las anotaciones del caso en los libros radicadores y Sistema Justicia Siglo XXI. **En esta última herramienta deberá consignarse lo cardinal de la parte resolutive de la providencia.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f704a5456364a782bae447d5785816b975253ac118f826aaef9ef90600dcadb6**

Documento generado en 24/02/2023 04:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>